

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



“Elemento de Procedibilidad en el Delito de Denuncia Calumniosa Contenido en el Código Penal Vigente”

Tesis presentada por la BACHILLER en Derecho

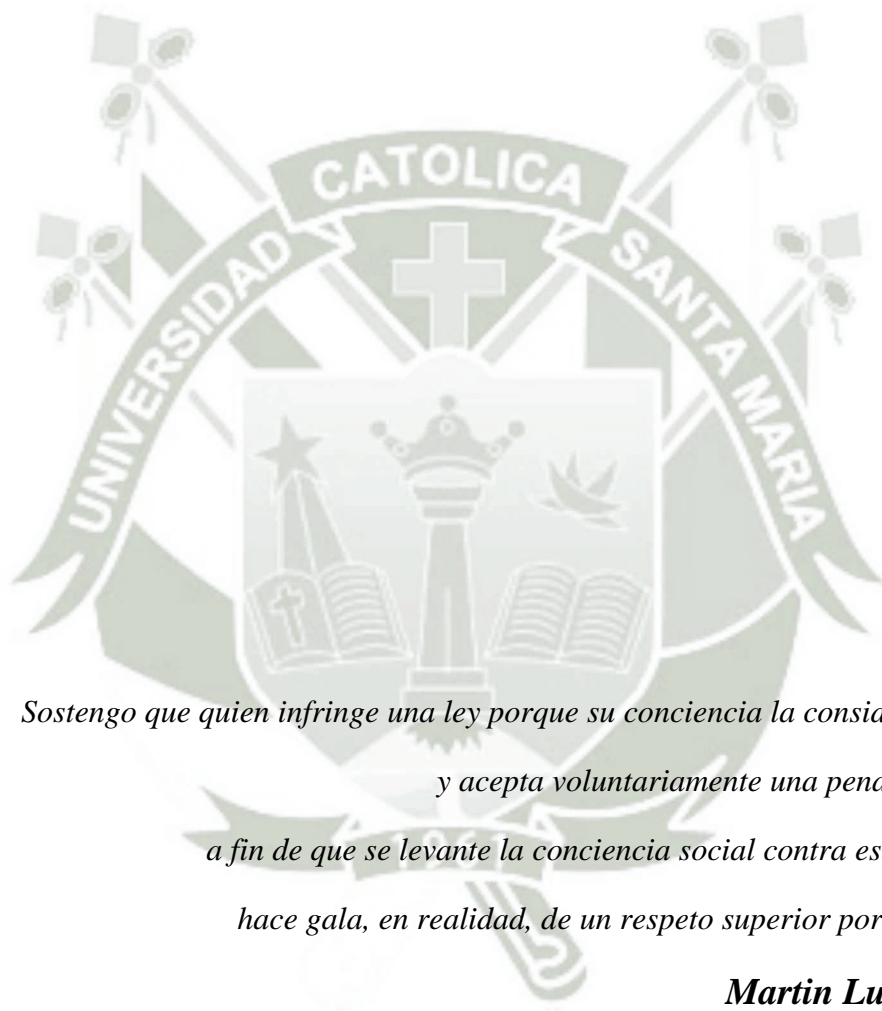
Diana Carolina Quintana Vizcarra

para optar el Título Profesional de Abogada

ASESORA: DRA. MARY LUZ CATAORA MOLINA

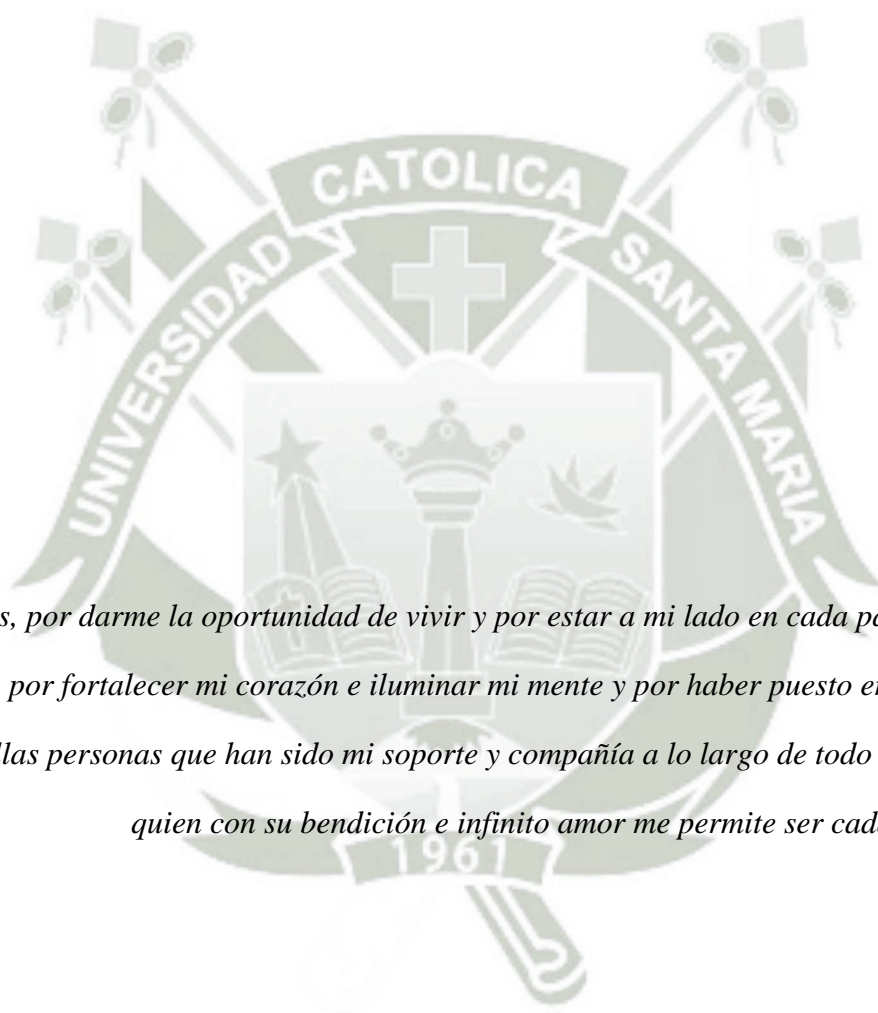
Arequipa – Perú

2017



*Sostengo que quien infringe una ley porque su conciencia la considera injusta,
y acepta voluntariamente una pena de prisión,
a fin de que se levante la conciencia social contra esa injusticia,
hace gala, en realidad, de un respeto superior por el derecho.*

Martin Luther King



*A Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar a mi lado en cada paso que doy,
por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino
a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía a lo largo de todo este tiempo,
quien con su bendición e infinito amor me permite ser cada día mejor.*

Con mucho amor a mis padres José y Victoria, por darme la vida, amarme infinitamente, y creer siempre en mí, por sus consejos, valores, enseñanzas y la motivación constante a ser perseverante y cada día mejor, ustedes son y serán eternamente mi orgullo y mi mejor ejemplo a seguir.

A mi hermana María Fernanda, por ser mi mejor amiga y confidente, por estar conmigo en los buenos y malos momentos, por estar siempre dispuesta a escucharme y ayudarme, por ser una de las personas más importantes de mi vida, serás siempre mi bella hermanita menor.

Los amo infinitamente.



*Mi especial reconocimiento y agradecimiento al Dr. Sandro Mario Paredes Quiroz,
como guía, maestro, asesor y gran amigo,
por su apoyo incondicional en la realización de este trabajo de investigación,
a quien tendré siempre presente con mucho respeto, cariño y gratitud.*

INDICE

RESUMEN	9
----------------------	---

ABSTRACT 12

INTRODUCCIÓN;Error! Marcador no definido.

CAPITULO I

CONCEPTOS PREVIOS;Error! Marcador no definido.

1. BIEN JURIDICO PROTEGIDO;Error! Marcador no definido.

2. ADMINISTRACION DE JUSTICIA.....;Error! Marcador no definido.

3. EL HONOR;Error! Marcador no definido.

4. CALUMNIA.....;Error! Marcador no definido.

5. CONDICION OBJETIVA DE PROCEDIBILIDAD O PROCESABILIDAD ;Error!

Marcador no definido.

CAPITULO II.....

DETERMINACION DEL PROBLEMA CONTENIDO EN EL DELITO DE

DENUNCIA CALUMNIOSA ART. 402° DEL CODIGO PENAL PERUANO. ;Error!

Marcador no definido.

1. BIEN JURÍDICO PROTEGIDO.....;Error! Marcador no definido.

2. DE LA INTERPRETACIÓN DEL TIPO PENAL....;Error! Marcador no definido.

3. DE LA DENOMINACIÓN DEL DELITO.....;Error! Marcador no definido.

4. DENUNCIA FALSA ANTE LA POLICÍA, ¿EL EFECTIVO POLICIAL O EL

MINISTERIO DEL INTERIOR ES SUJETO PASIVO DE DENUNCIA

CALUMNIOSA?;Error! Marcador no definido.

5. LA PARTICIPACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LA FALSA DENUNCIA.; **Error! Marcador no definido.**

6. DE LA IMPORTANCIA DEL DELITO DE DENUNCIA CALUMNIOSA..; **Error! Marcador no definido.**

7. ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIA COMO SUSTENTO DE DENUNCIA CALUMNIOSA.....; **Error! Marcador no definido.**

8. ¿ES OBLIGATORIO DENUNCIAR HECHOS CIERTOS?; **Error! Marcador no definido.**

CAPITULO III

DE LA CONDICIÓN OBJETIVA DE PERSEGUIBILIDAD O PROCESABILIDAD.

.....; **Error! Marcador no definido.**

1. LA CONDICIÓN OBJETIVA DE PERSEGUIBILIDAD O PROCESABILIDAD. **;Error! Marcador no definido.**

2. DIFERENCIA ENTRE CONDICIÓN OBJETIVA DE PROCEDIBILIDAD Y CONDICIÓN OBJETIVA DE PUNIBILIDAD.....; **Error! Marcador no definido.**

CAPITULO IV

DERECHO QUE LE ASISTE AL FALSO DENUNCIADO; **Error! Marcador no definido.**

1. SI EL FALSO DENUNCIADO NO ES SUJETO PASIVO DEL DELITO DE DENUNCIA CALUMNIOSA ¿QUÉ DERECHO LE ASISTE POR LA FALSA DENUNCIA?.....; **Error! Marcador no definido.**

2. TOMA DE POSTURA.....; **Error! Marcador no definido.**

CAPITULO V

DEL ASPECTO OBJETIVO DEL TIPO;Error! Marcador no definido.

1. DEL ASPECTO OBJETIVO DEL TIPO.....;Error! Marcador no definido.

CAPITULO VI.....

CORRECTA INTERPRETACION DE LOS SUPUESTOS DEL TIPO DE

DENUNCIA CALUMNIOSA.....;Error! Marcador no definido.

1. QUE HA SIDO COMETIDO POR PERSONA DISTINTA A LA DENUNCIADA
;Error! Marcador no definido.
2. SIMULA O ADULTERA PRUEBAS O INDICIOS DE SU COMISIÓN QUE
PUEDAN SERVIR PARA UN PROCESO PENAL.....;Error! Marcador no definido.
3. EL QUE FALSAMENTE SE ATRIBUYE DELITO NO COMETIDO O QUE HA
SIDO COMETIDO POR OTRO.;Error! Marcador no definido.
4. CUANDO LA SIMULACIÓN O ADULTERACIÓN DIRECTA O INDIRECTA
DE PRUEBAS O INDICIOS SEA EFECTUADA POR MIEMBROS DE LA POLICÍA
NACIONAL U OTRO FUNCIONARIO O SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE
LA PREVENCIÓN DEL DELITO, Y QUE PUEDAN SERVIR DE SUSTENTO PARA
UN PROCESO PENAL POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.;Error! Marcador no
definido.

CAPITULO VII.....

DE LA CONSUMACIÓN.....;Error! Marcador no definido.

1. CONSUMACIÓN DEL DELITO DE DENUNCIA CALUMNIOSA. ;Error!
Marcador no definido.

CONCLUSIONES FINALES.....;Error! Marcador no definido.

SUGERENCIAS.;Error! Marcador no definido.

PROPUESTA;Error! Marcador no definido.

BIBLIOGRAFÍA;Error! Marcador no definido.

ANEXOS;Error! Marcador no definido.

1. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.....;Error! Marcador no definido.



RESUMEN

El presente trabajo de investigación, tiene por objeto encontrar una solución a los problemas ocasionados por la incorrecta y deficiente redacción del artículo 402° del Código Penal Peruano, lo que ha ocasionado una suerte de impunidad, mala interpretación y por ende aplicación del tipo penal por parte de los operadores jurídicos, ya que cuando una denuncia es archivada o sobreseída, conlleva a que los denunciados se sientan con el derecho a que la otra parte en el proceso sea sancionada, puesto que consideran que fueron injustamente denunciados y que al haberse archivado o sobreseído la causa a su favor, ésta debe ser castigada, del mismo modo se presenta esta problemática, en el caso de los imputados que luego de haber sido llevados a juicio resultan absueltos o declarados inocentes, creando falsas expectativas en ambas partes procesales quienes buscan una errada obtención de justicia en un tipo penal que ciertamente no ampara su pretensión.

El delito de Denuncia Calumniosa, sustenta una gran cantidad de procesos penales bajo el argumento que al haber sido archivadas o sobreseídas las denuncias que se presentaron en contra del acusado o haber sido absuelto éste, lo que se trató fue de sorprender a la autoridad con denuncias falsas a sabiendas de que los hechos que se les atribuyeron no eran ciertos, siendo el mayor elemento probatorio para el inicio de un nuevo proceso penal tanto las disposiciones de archivo como las resoluciones de sobreseimiento o las sentencias absolutorias del acusado.

Sin embargo la mayoría de las denuncias por el delito de Denuncia Calumniosa no llegan a materializarse correctamente, por la simple razón de que el tipo penal contiene una serie de falencias, partiendo desde su denominación hasta la redacción del mismo, siendo totalmente necesario realizar una modificación al tipo penal, que permita la viabilidad y sanción de los procesos que claramente hayan lesionado el bien jurídico protegido por el legislador.

Presentaremos un análisis de diversos procesos que evidencian la confusión respecto a que si realmente el delito que habrían cometido los primeros denunciadores, fue el mencionado tipo penal o el delito de Calumnia, ya que este último tipo penal descrito en el artículo 131° del Código Penal Peruano, también sanciona a aquella persona que atribuye falsamente a otra un delito, es decir, podríamos preguntarnos, ¿existirían dos tipos penales que regularían la misma conducta?. La respuesta a ello que va a ser desarrollada a fondo dentro del desarrollo del presente trabajo de investigación, en el que vamos a realizar una clara diferenciación de ambos tipos penales, así como el bien jurídico protegido en cada uno de ellos y la correcta procedibilidad de los mismos.

Conforme el desarrollo y el estudio del presente trabajo de investigación, podrán observar que la falta de delimitación del bien jurídico protegido, genera diversos pronunciamientos que no guardan uniformidad entre ellos, debiendo resaltarse las disposiciones fiscales citadas, que demuestran que existen serias confusiones cuando se analiza el aspecto objetivo del tipo penal, pues no se delimita cuándo se está ante una investigación preliminar y cuando ante una denuncia que conlleva a la instauración de un procesal penal, además que omiten considerar que el aspecto subjetivo del tipo no sólo requiere de dolo sino también de un elemento subjetivo del injusto.

Para ello tiene que existir una delimitación del supuesto fáctico del delito de Denuncia Calumniosa, que implica la existencia de un Elemento o Condición Objetiva de Procedibilidad, la misma que será explicada y desarrollada dentro del presente trabajo de investigación que de no crearse y aplicarse ésta, se seguirían emitiendo resoluciones de diferente interpretación normativa cuando los casos son similares, o diversas posturas argumentativas respecto a un mismo tipo penal, por lo que de no existir una modificación en el tipo penal de Denuncia Calumniosa va a seguir suscitándose serios problemas interpretativos de dicho delito en desmedro de la Tutela Jurisdiccional efectiva, el principio de legalidad y de las expectativas de los justiciables.

PALABRAS CLAVES:

- Elemento de procedibilidad
- Denuncia falsa
- Sentencia o sobreseimiento

ABSTRACT

This research work, aims to find a solution to the problems caused by the incorrect and poor drafting of the article 402° of the Peruvian Penal Code, which has caused a sort of impunity, misinterpretation and thus the application in criminal rate by legal operators, since when a complaint is filed or superseded, it involves the alleged feel with the right to the other part in the process be punished , since it considered that they were unjustly denounced and which to the have been filed or dismissed the case in their favor, this should be punished, similarly occurs this problem, in the case of the accused resulting after having been brought to trial were acquitted or declared innocent, creating false expectations in both procedural parts who seek a wrong obtaining justice in a criminal type that certainly does not cover his claim.

The crime of Calumnious Denunciation, sustains a large number of prosecutions under the argument that having been filed or dismissed allegations that arose against the accused or have been acquitted, what was discussed was surprising to the authority with false allegations that the facts that were attributed to them were not certain being the greater evidentiary element for the start of a new criminal trial file provisions, decisions of acquittal or the acquittals of the accused.

However, most of the complaints by the crime of Calumnious Denunciation fail to materialize properly, for the simple reason that the criminal type contains a number of flaws, starting from its denomination until the drafting of the same, being totally necessary perform a modification to the criminal type, which allow the

feasibility and sanction of the processes that have clearly injured the legal protected by the legislator.

We will present an analysis of various processes that demonstrate the confusion that if the crime the first complainants would have committed, was really mentioned criminal type or the crime of Calumny, since this latest criminal type described in article 131° of the Peruvian Penal Code, also punishes any person who falsely attributed to another a crime, by the way, We could ask ourselves, there would be two criminal types that would regulate the same conduct?. The answer to this that will be developed further in the development of this research work, in which we are going to make a clear distinction of both criminal types, as well as the legal protected in each of them and the correct procedure in both cases.

As the development and study of this research work, will see that the lack of delimitation of the legal protected, generates various pronouncements that don't keep uniformity between them, it must be highlighted the tax provisions, which show that there are serious confusion when the objective aspect of the criminal type is analyzed, and is not anchored when we are in front of a preliminary investigation and when a complaint that leads to the establishment of a criminal procedure , besides they also omitted to consider that the subjective aspect of the type requires not only fraud but also a subjective element of the unjust.

This has to be a delineation of the so-called factual of the crime of Calumnious Denunciation, which implies the existence of an element or condition objective

procedure, which will be explained and developed into the present work of research which if it is not created and implemented, would by issuing resolutions of different interpretation rules when cases are similar, or different argumentative postures with respect to the same criminal type, if there is no modification in the criminal type of Calumnious Denunciation will continue causing serious interpretative problems of such a crime, to the detriment of effective judicial protection, the principle of legality and the expectations of the individuals.

KEY WORDS:

- Procedibility element
- False accusation
- Judgment or dismissal

